

RES. 446/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002105, Ent. N° 1471/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Comisión Honoraria de Administración de Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó, correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio 2018;

RESULTANDO: 1) que los mismos fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2020;

2) que en esta oportunidad, no se efectuó una auditoría; el alcance del análisis se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes de las rendiciones de cuentas con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados informes y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el artículo 159 literal a) del TOCAF (Resultando 1);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 2), este Tribunal no ha practicado la auditoría de las rendiciones de cuentas mencionadas de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y a Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 159 del TOCAF y el Decreto 94/2014;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar la rendición de cuentas presentada por la Comisión Honoraria de Administración de Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó;
- 2)** Téngase presente el incumplimiento del Considerando 2) de la presente Resolución; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración de Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó y Ministerio de Salud Pública.

cr